

500/1005



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



NUMERO :  
 CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA  
 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
 ILIDESA S.A. IMPORTADORA LINOS Y  
 DETALLES-----  
 CAPITAL AUTORIZADO: \$.1.600,00.----  
 CAPITAL SUSCRITO : \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiocho de marzo del dos mil ocho, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: señor GUSTAVO ADOLFO MENOSCAL LUPINO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, la señora CATHERINE AURORA PESCAROLO YCAZA, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA ANONIMA ILIDESA S.A. IMPORTADORA LINOS Y DETALLES, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 En el Registro de escrituras públicas a su cargo,  
2 sírvase insertar una por la cual conste la Constitución  
3 Simultánea de la Compañía Anónima ILIDESA S.A.  
4 IMPORTADORA LINOS Y DETALLES y demás declaraciones  
5 y convenciones que se determinan al tenor de las  
6 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:  
7 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la  
8 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de  
9 constituir la compañía anónima, las personas naturales  
10 cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se  
11 expresan como siguen: A) GUSTAVO ADOLFO MENOSCAL  
12 LUPINO, casado, ecuatoriano, domiciliado en  
13 Guayaquil; y, B) CATHERINE AURORA PESCAROLO  
14 YCAZA, casada, ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil.  
15 CLAUSULA SEGUNDA.- Los fundadores, personas  
16 naturales aludidas anteriormente han aprobado los  
17 siguientes Estatutos que forman parte integrante del  
18 contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS  
19 DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ILIDESA S.A.  
20 IMPORTADORA LINOS Y DETALLES.- C A P I T U L O  
21 P R I M E R O: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,  
22 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-  
23 DENOMINACION.- El nombre de la sociedad es ILIDESA  
24 S.A. IMPORTADORA LINOS Y DETALLES. ARTICULO  
25 SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la  
26 compañía es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO.-  
27 OBJETO.- El objeto social de la compañía es  
28 dedicarse principalmente a la importación, exportación,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 producción, fabricación, diseño, distribución, ~~compra~~ venta  
2 y comercialización de artículos para el hogar, ~~compras~~ y  
3 persianas, muebles, cenefas, marcos de madera, pisos  
4 laminados flotantes y toda clase de artículos decorativos;  
5 además, podrá dedicarse al asesoramiento en diseño y  
6 proyectos de decoración; a la compra, venta, permuta y  
7 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al  
8 régimen de propiedad horizontal; a la construcción de toda  
9 clase de edificios, así como fábricas industriales; a la  
10 importación, exportación, diseño, fabricación, compra,  
11 venta, distribución y comercialización de libros, folletos,  
12 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y  
13 bazares. Podrá ejercer toda actividad industrial,  
14 comercial y de inversión relacionada con su objetivo; para  
15 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
16 realizar todos los actos y contratos permitidos por  
17 la Ley, así como asociarse con otras compañías  
18 constituidas o por constituirse. ARTICULO CUARTO.-  
19 DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en  
20 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero  
21 podrá establecer sucursales o agencias dentro del país  
22 o fuera de él. ARTICULO QUINTO.- PLAZO Y EXISTENCIA  
23 LEGAL.- El plazo de duración del presente contrato de  
24 la compañía es de cincuenta años, contados a partir  
25 de la inscripción de la escritura de constitución de la  
26 compañía en el Registro Mercantil. C A P I T U L O  
27 S E G U N D O: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-  
28 ARTICULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1       PAGADO.- El Capital Autorizado de la compañía es de  
2       MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
3       América y el Capital Suscrito de la compañía es de  
4       OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
5       América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
6       nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
7       América cada una. El capital autorizado no puede exceder  
8       de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito  
9       es el que determina la responsabilidad de los accionistas y  
10      consiste en la parte de capital que cada accionista se  
11      compromete a pagar, sujetándose a los términos  
12      establecidos en la Ley, los Reglamentos y los presentes  
13      Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se  
14      halla efectivamente entregado a la compañía por los  
15      accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas  
16      en la Ley, y corresponde a la suma de DOSCIENTOS  
17      DOLARES de los Estados Unidos de América.    ARTICULO  
18      SEPTIMO.- LIBROS TALONARIOS.- Las acciones serán  
19      emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el  
20      Presidente y Gerente General de la compañía. Cada título  
21      podrá contener una o más acciones. Cada acción liberada  
22      confiere al accionista el derecho de un voto en las  
23      deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General  
24      de Accionistas.    ARTICULO OCTAVO.- NUMERACION Y  
25      TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero,  
26      cero uno al ochocientos, pudiendo un mismo título  
27      representar varias acciones.    ARTICULO NOVENO.-  
28      PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el  
2 Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios  
3 propietarios de una misma acción, nombrarán un  
4 representante común y los propietarios responderán  
5 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que  
6 se deriven de su condición de accionistas. ARTICULO  
7 DÉCIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la  
8 compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta  
9 General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de  
10 los Estados Unidos de América y sólo se entregarán a sus  
11 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el  
12 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos  
13 accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier  
14 otro medio permitido por la Ley. ARTICULO UNDECIMO.-  
15 LEGALIZACION DE TITULOS.- Los títulos de las acciones  
16 pagadas serán firmados por el Presidente y Gerente General  
17 de la compañía. ARTICULO DUODECIMO.- PERDIDA,  
18 DETERIORO O DESTRUCCION.- En caso de extravío,  
19 pérdida, sustracción o destrucción de un título de  
20 acciones se observarán las disposiciones legales para  
21 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,  
22 sustraído o destruido. ARTICULO DECIMO TERCERO.-  
23 CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los  
24 propietarios de acciones nominativas que por cualquier  
25 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de  
26 inmediato, al representante legal de la compañía, para  
27 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y  
28 para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1        dispuesto en el artículo Noveno de estos Estatutos.  
2        ARTICULO DECIMO CUARTO.- DERECHO A VOTO.- Cada  
3        accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto  
4        en proporción al valor pagado de sus propias acciones.  
5        C A P I T U L O T E R C E R O: DEL GOBIERNO, DE  
6        LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO  
7        DECIMO QUINTO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La  
8        compañía estará gobernada por la Junta General  
9        de Accionistas y administrada por el Presidente y  
10       por el Gerente General, según las atribuciones que a cada  
11       uno se concede en los presentes Estatutos. ARTICULO  
12       DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta  
13       General de Accionistas, formada por los accionistas  
14       legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad  
15       gubernativa de la compañía. En consecuencia, las  
16       decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún  
17       cuando no hubieran concurrido a las sesiones  
18       correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en  
19       contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por  
20       la propia Junta General, salvo el derecho de oposición  
21       consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y  
22       doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. ARTICULO  
23       DECIMO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas  
24       Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Junta  
25       General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
26       obligatoriamente durante el primer trimestre de cada año,  
27       para conocer los asuntos especificados en los literales c), d)  
28       y e) del artículo vigésimo quinto de los presentes Estatutos,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 debiendo ser convocadas por el Presidente  
 2 General, mediante aviso que será publicado en uno de los  
 3 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
 4 compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día  
 5 de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
 6 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o  
 7 del Gerente General o a pedido de accionistas que  
 8 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del  
 9 capital social y en los demás casos señalados en la Ley,  
 10 respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo  
 11 dispuesto en este mismo artículo. ARTICULO DECIMO  
 12 OCTAVO.- CONVOCATORIA DEL COMISARIO.- El  
 13 comisario será convocado especial e individualmente  
 14 por las sesiones de la Junta General de accionistas  
 15 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de  
 16 la reunión. ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS  
 17 UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada  
 18 y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y  
 19 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier  
 20 asunto, siempre que esté presente todo el capital social  
 21 pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio  
 22 de apoderado con carta poder o poder especial, quienes  
 23 deberán suscribir el Acta obligatoriamente, acepten por  
 24 unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.  
 25 Las Actas de las sesiones de Junta General de  
 26 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este  
 27 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas  
 28 o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1       pena       de       nulidad.   ARTICULO   VIGESIMO.-  
2       REPRESENTACION.- A las Juntas Generales concurrirán  
3       los accionistas personalmente o por medio de  
4       representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá  
5       por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser  
6       que el representante tenga poder general legalmente  
7       conferido. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUORUM.- El  
8       quórum para constitución de la Junta General será el que  
9       represente por lo menos la mitad del capital pagado de la  
10      compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se  
11      tratare de segunda convocatoria, habrá quórum con el  
12      número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de  
13      esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.  
14      ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- QUORUM ESPECIAL.-  
15      Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
16      acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la  
17      compañía, el aumento o disminución de capital, la  
18      transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación  
19      de la compañía en proceso de liquidación y en general,  
20      cualquier modificación a los Estatutos, habrá de concurrir a  
21      ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria.  
22      En segunda convocatoria, habrá de concurrir la tercera  
23      parte del capital pagado. Bastará con el número de  
24      accionistas presentes en tercera convocatoria. ARTICULO  
25      VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE  
26      JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el  
27      Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno  
28      cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 momento, designen, quien presidirá la junta. Actuará como  
 2 Secretario el Gerente General de la compañía. En su falta,  
 3 será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en  
 4 ese momento, designen. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-  
 5 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General se  
 6 tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
 7 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
 8 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO  
 9 VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
 10 GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para  
 11 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la  
 12 compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los  
 13 presentes Estatutos. De manera especial, son sus  
 14 atribuciones: a) Designar al Presidente y al Gerente General;  
 15 b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados  
 16 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c)  
 17 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los  
 18 mismos, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,  
 19 balances, balances, inventarios y más cuentas que el  
 20 Gerente General someta anualmente a su consideración  
 21 y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el  
 22 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,  
 23 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación  
 24 del fondo de Reserva Legal de las Sociedades,  
 25 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la  
 26 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de  
 27 libre disposición; g) Nombrar un Comisario Principal y uno  
 28 Suplente; h) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones  
2 sobre bienes inmuebles de la compañía; i) Acordar los  
3 aumentos, reducción o reintegros de capital social; j)  
4 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía;  
5 k) Reformar e interpretar los presentes estatutos; l)  
6 Disponer que se establezcan acciones contra los  
7 administradores en caso de ser estas necesarias; m)  
8 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento  
9 de poderes generales; n) Nombrar liquidadores cuando  
10 llegue el caso de hacerlo; ñ) Conocer y resolver cualquier  
11 punto que le sometan a su consideración el Presidente,  
12 el Gerente General o el Comisario; o) Resolver toda  
13 controversia que por derecho propio le corresponda en su  
14 calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y,  
15 p) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos  
16 Estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.  
17 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ACTAS DE JUNTAS.- Las  
18 actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en  
19 la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el  
20 Secretario. Dichas actas podrán ser escritas a máquina o en  
21 ordenador; en hojas móviles, foliadas, con numeración  
22 sucesiva y continua, y rubricadas una por una por el  
23 Secretario. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL  
24 PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será  
25 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista  
26 de la compañía. Durará cinco años en su cargo y podrá ser  
27 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el  
28 cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo  
2 incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Ejercer  
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
4 compañía en forma individual; b) Convocar y presidir las  
5 reuniones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente  
6 con el Gerente General, los títulos de acciones; d) Legalizar  
7 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas  
8 de las juntas generales; e) Presentar anualmente a la Junta  
9 o cuando esta lo solicite, un informe de las actividades y  
10 situación de la compañía; f) Reemplazar, sin perder su  
11 calidad de Presidente, al Gerente General, en caso de falta  
12 temporal o permanente, hasta que se designe Gerente  
13 General; g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los  
14 deberes asignados a él en los Estatutos sociales, así como  
15 cumplir las obligaciones señaladas para los administradores  
16 de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-  
17 DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-  
18 El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la  
19 compañía. Será elegido por la Junta General para un  
20 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
21 reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en  
22 caso que termine el período para el que fue elegido se  
23 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente  
24 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus  
25 atribuciones. Son sus funciones y deberes: a) Ejercer la  
26 representación legal de la compañía, tanto judicial como  
27 extrajudicial, de manera individual; b) Administrar los  
28 negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones  
2 bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar  
3 en fin cualquier operación, acto o contrato; d) Convocar a  
4 reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir  
5 conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones;  
6 f) Presentar conjuntamente con su informe, el balance anual  
7 de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de  
8 utilidades o dividendos, e informar sobre la marcha de la  
9 compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven  
10 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los  
11 demás libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de  
12 Reglamentación de los presentes Estatutos para aprobación  
13 de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y  
14 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus  
15 funciones, conforme a estos Estatutos, a las Resoluciones  
16 de Junta General y a las disposiciones de la Ley de  
17 Compañías. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- PRORROGA  
18 DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para el  
19 cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la  
20 compañía, continuarán en el cargo con todas las  
21 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre  
22 a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos  
23 en la Ley. ARTICULO TRIGESIMO.- AUTORIZACION DE  
24 NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los  
25 funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los  
26 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.  
27 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.- La  
28 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1       Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de  
 2       Compañías. Durarán un año en sus funciones, pudiendo  
 3       ser indefinidamente reelegidos. Su obligación principal será  
 4       la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe  
 5       sobre el estado económico y financiero de la compañía.  
 6       ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION DE LA  
 7       COMPañIA.- La compañía se disolverá antes del tiempo  
 8       previsto en estos Estatutos, cuando la Junta General de  
 9       Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta  
 10      por ciento o más del capital social y la totalidad de las  
 11      reservas; o por fusión; y, en los demás casos establecidos  
 12      en la Ley. En caso de disolución anticipada, la Junta  
 13      General nombrará un Liquidador, con las facultades  
 14      que concede la Ley; y, hasta que lo haga, actuará  
 15      como tal el Gerente General de la compañía o  
 16      quien haga sus veces. CAPITULO CUARTO:  
 17      DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO  
 18      TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio  
 19      económico de la compañía será el del año calendario.  
 20      ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- RESERVA LEGAL.- Se  
 21      asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades  
 22      líquidas de cada ejercicio económico para la constitución  
 23      del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo  
 24      menos, el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO  
 25      TRIGESIMO QUINTO.- RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la  
 26      compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá  
 27      ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente  
 28      General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 a esta reserva. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- SUJECION  
2 A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los Estatutos, se  
3 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras  
4 en lo que fuere pertinente. ARTICULO TRIGESIMO  
5 SEPTIMO.- IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los  
6 accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno,  
7 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido  
8 la sindicalización de acciones. CLAUSULA TERCERA:  
9 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la  
10 compañía hacen las siguientes declaraciones: UNO.-  
11 CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido  
12 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor  
13 GUSTAVO ADOLFO MENOSCAL LUPINO ha suscrito  
14 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
15 de los Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado el  
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es,  
17 la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
18 DE AMÉRICA, en numerario; y, la señora CATHERINE  
19 AURORA PESCAROLO YCAZA ha suscrito cuatrocientas  
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
21 Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado el  
22 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es,  
23 la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
24 DE AMERICA, en numerario, tal como consta en el  
25 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se  
26 adjunta. El saldo lo pagarán, también en numerario, en el  
27 plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este  
28 instrumento en el Registro Mercantil. DOS.-

CIUDADANIA 091025434-9  
 PESCAROLO YCAZA CATHERINE AURORA  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/  
 12 JUNIO 1976  
 006-A 0280 98028 F  
 GUAYAS/GUAYAQUIL  
 CARBO/CONCEPCION/ 1973

*Catherine Pescarolo*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V432214222  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SUPERIOR  
 LUIS REIMUNDO PESCAROLO O  
 MARIA DEL CARMEN ICAZA CORDOVA  
 GUAYAQUIL 31/08/2002  
 31/08/2014

0127994




CIUDADANIA 090857712-9  
 MENSICAL LUPINO GUSTAVO ADOLFO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/  
 25 JUNIO 1971  
 014 006 08544 N  
 GUAYAS/GUAYAQUIL  
 CARBO/CONCEPCION/ 1971

*Gustavo Adolfo Mensical*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4844  
 SOLTERO ZOOTECNICO  
 SUPERIOR  
 GUSTAVO ADOLFO MENSICAL S  
 LYDIA LUPINO PARODI  
 GUAYAQUIL 31/09/2002  
 31/08/2014

0127632



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLA CONSTITuyente  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

121-0484 0908877129  
 NUMERO CEDULA  
 MENSICAL LUPINO GUSTAVO ADOLFO

GUAYAS PROVINCIA  
 TARQUI PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON

*Gustavo Adolfo Mensical*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLA CONSTITuyente  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

106-0691 0910354349  
 NUMERO CEDULA  
 PESCAROLO YCAZA CATHERINE AURORA

GUAYAS PROVINCIA  
 TARQUI PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON

*Catherine Aurora Pescarolo Ycaza*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACION  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7180638  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0914796677 ESTRADA ZAPATIER JUAN PABLO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

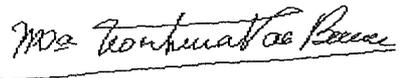
**NOMBRE PROPUESTO:** ILIDESA S.A. IMPORTADORA LINOS Y DETALLES

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7180638

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2008 1:16:24 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Número Operación **CIC202000002803**

Hemos recibido de

Nombre  
PESCAROLO YCAZA CATHERINE AURORA  
MENOSCAL LUPINO GUSTAVO ADOLFO



<u>Aporte</u>
100.00
100.00
<b>Total</b>
200.00

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

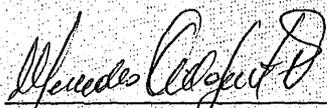
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**ILIDESA S.A. IMPORTADORA LINOS Y DETALLES**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

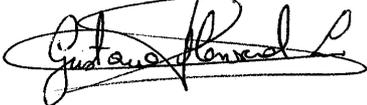
**GUAYAQUIL Jueves, Marzo 27, 2008**

FECHA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 AUTORIZACION: Queda expresamente facultado el Abogado  
 2 JUAN PABLO ESTRADA ZAPATIER, para que a nombre y en  
 3 representación de los fundadores de la compañía, realice  
 4 todos los trámites necesarios hasta la legalización de este  
 5 contrato. CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario,  
 6 las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de  
 7 esta escritura.- f) ABOGADO JUAN PABLO ESTRADA  
 8 ZAPATIER. Registro número: diez mil novecientos setenta  
 9 y nueve. Queda agregado a la presente escritura pública:  
 10 El certificado de Cuenta de Integración de Capital.  
 11 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante  
 12 agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan  
 13 elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que,  
 14 después de haber sido leída, en alta voz, toda  
 15 esta escritura pública, a los comparecientes, éstos  
 16 la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en  
 17 un solo acto.-

18 

19  
 20 GUSTAVO ADOLFO MENOSCAL LUPINO  
 21 C.C. 0908877129  
 22 CERT.VOT. 121-0484

23  
 24 

25  
 26 CATHERINE AURORA PESCAROLO YCAZA  
 27 C.C. 0910354349  
 28 CERT.VOT. 106-0691

29 

30 **AB. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**  
 31 NOTARIO TITULAR SEPTIMO GUAYAQUIL

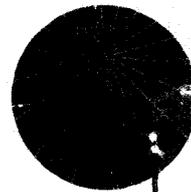
Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



*Ab. Eduardo Falquez Ayala*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía denominada ILIDESA S.A. IMPORTADORA LINOS Y DETALLES, otorgada ante mí, el veintiocho de marzo del dos mil ocho, he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución número CERO OCHO.G.I.J. CERO CERO CERO UNO NUEVE CUATRO UNO, suscrita el nueve de abril del dos mil ocho, por el abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, quince de abril del dos mil ocho.-





NUMERO DE REPERTORIO: 19.172  
FECHA DE REPERTORIO: 18/Abr/2008  
HORA DE REPERTORIO: 11:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001941, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 9 de Abril del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ILIDESA S.A. IMPORTADORA LINOS Y DETALLES,** de fojas **42.733 a 42.755,** Registro Mercantil número **7.736.** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. -**

ORDEN: 19172



S

REVISADO POR: *MF*

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0008955

Guayaquil, 20 MAYO 2008

Señor Gerente  
**PRODUBANCO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ILIDESA S.A. IMPORTADORA LINOS Y DETALLES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---